

AUTO INTERLOCUTORIO No. 021

**Radicado No.
730013121002022-0000500**

Ibagué, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: Acción de Tutela
Demandante/Solicitante/Accionante: MARTHA LUCIA CARDENAS ALDANA
Demandado/Oposición/Accionado: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y LA FUDUPREVISORA S.A EN CALIDAD DE ADMINSTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG).

En lo concerniente a la solicitud y concesión de las medidas provisionales solicitadas, en el artículo 7° del Decreto Ley 2591 de 1991 se establecen los parámetros para determinar su procedencia o rechazo al señalar que: (i) debe evidenciarse de manera clara, directa y precisa, la amenaza o vulneración del derecho fundamental que demanda protección y, (ii) demostrar que es necesaria y urgente la medida debido al alto grado de afectación existente o de inminente ocurrencia de un daño mayor sobre los derechos presuntamente quebrantados. Esta medida procede de oficio o a petición de parte, desde la presentación de la solicitud de tutela y hasta antes de dictarse el fallo definitivo, en el cual se deberá decidir si adquiere carácter permanente.

Conforme lo antepuesto, la instancia considera que no se dan los supuestos para despachar favorablemente la medida, teniendo en cuenta que, al fundamentarse la misma, en la suspensión del pago del retroactivo de nivelación y homologación para los funcionarios que si estén incluidos, hasta tanto se incluyan en el oficio N° IBA2021EE005470 del 29 de julio de 2021, y/o se adicione el mismo con el personal faltante; siendo estos los representados por el aquí actor; y hasta tanto no se resuelva de fondo la petición del 29 de noviembre de 2021. Tal aseveración no es suficiente para demostrar un perjuicio irremediable, menos, cuando la ley otorga caminos jurídicos para hacer valer sus derechos frene al pago del retroactivo ya aprobado. Además, la medida solicitada, tienen suficiente identidad con la pretensión formulada y siendo así, deberá someterse al tiempo regulado por el Decreto 2591 para la protección de sus derechos mediante fallo en caso de su procedencia.

Así las cosas, al reunir la solicitud de tutela las exigencias del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 se admitirá.

Sin otras consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente acción de tutela promovida por OSCAR MIGUEL VALERO RODRIGUEZ, para la protección de sus derechos de petición, e Igualdad, , en contra de a LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Representado legalmente por la Dra. MARIA VICTORIA ANGULO o por quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente acción de tutela o por el apoderado judicial que para el efecto se designe; y contra el MUNICIPIO DE IBAGUÉ - SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ Representado legalmente por el señor JUAN MANUEL RODRÍGUEZ ACEVEDO).

SEGUNDO: VINCULESE al presente trámite, a todas las personas que puedan resultar afectadas con el fallo de tutela, esto es, a todos los derechosos del pago del retroactivo de nivelación y homologación salarial del personal administrativo de la secretaría de educación de Ibagué. Por Secretaria, ofíciase a la Secretaria de Educación de Ibagué, para que, conforme a su base de datos,



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUE**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 021

**Radicado No.
730013121002022-0000500**

proceda a suministrar dentro del término de un (01) día, el nombre, identificación y dirección electrónica de los beneficiados de dicho pago, y proceder a su notificación.

TERCERO: NEGAR la medida provisional solicitada.

CUARTO: Se solicita a las accionadas, y vinculados que rindan Informe donde se pronuncien sobre los hechos que originaron la presente acción y arrimen las pruebas que pretendan hacer valer. Para tal efecto, dispondrán del término de un (1) día siguiente a la notificación de este proveído, a la que se anexará el traslado respectivo.

CUMPLASE
Firmado electrónicamente
GUSTAVO RIVAS CADENA
JUEZ